

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

21694 RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 1999, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se prorrogan las ayudas para el intercambio de personal investigador entre industrias y centros públicos de investigación.

Por Resolución de 13 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 20), del Secretario de Estado de Universidades e Investigación, como Presidente de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, se convocan acciones de formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

De conformidad con las atribuciones que dicha Resolución le concede, el Director general de Enseñanza Superior e Investigación Científica a la vista de la evaluación realizada por la Comisión de expertos y la selección efectuada por la Comisión Nacional, ha resuelto:

Primero.—Renovar las ayudas al intercambio de personal investigador entre industrias y centros públicos de investigación que se relacionan en el anexo de esta Resolución, desde el final del período concedido hasta la fecha indicada en el mismo.

Segundo.—La dotación de las ayudas relacionadas en el anexo será de 107.000 pesetas brutas mensuales.

Tercero.—Los beneficiarios de estas ayudas quedan obligados al cumplimiento de la normativa establecida en la Resolución de convocatoria.

Las decisiones de carácter científico adoptadas por las Comisiones Nacionales de Selección serán irrecurribles.

No obstante, contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de octubre de 1999.—El Director general, Tomás García-Cuenca Ariati.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación, Perfeccionamiento y Movilidad de Investigadores.

ANEXO

Apellidos y nombre	Duración hasta
Arce Jiménez, Cristina	31-10-2000
Azpilicueta Unanua, Miren Maite	31-10-2000
Barragán Sánchez, Jesús	31-10-2000
Berlanga Flores, Teresa María	31-10-2000
Blas de Blas, Jesús	31-10-2000
Bustillo Gálvez, Genoveva	31-10-2000
Díez Varo, Elisa	31-10-2000
Domínguez Pérez, Juan Manuel	31-10-2000
Fernández Calatayud, José	31-10-2000
Flores Fernández-Villamil, María Pilar	31-10-2000
Galka, Margarita Emilia	31- 8-2000
Garbí López, Carlos	31-10-2000
García Estrella, Andrés	31-10-2000
Hernández Blasco, Pablo Jesús	31-10-2000
López Paredes, Ignacio	31-10-2000
Martín-Lagos López, Francisco	30- 6-2000
Méndez Majuelos, María Inés	31-10-2000
Nadal Soy, Josep	30- 6-2000
Nicolás Sánchez, Nuria E.	31-10-2000
Nistal Martínez, Antonio José	31- 8-2000
Pedroche Jiménez, Justo Javier	31- 8-2000
Rincón Romero, Ana María	31-10-2000
Royo Martín, Luis José	31- 8-2000
San Sebastián Sauto, Jon	31-10-2000
Sánchez Sánchez, Iván Antonio	31-10-2000
Sousa González, Sonia M.	31-10-2000

Apellidos y nombre	Duración hasta
Suárez García, Concepción	31- 8-2000
Vallejo Pecharromás, María Begoña	31-10-2000
Vanderlinden, Karl	31-10-2000
Virgel Mentxaka, Susana	31- 8-2000

21695 RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 1999, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se conceden becas de formación, dentro de las acciones de movilidad de investigadores y tecnólogos (acciones MIT).

Por Resolución de 15 de enero de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de febrero) de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo, se convocan becas de formación, dentro de las acciones de movilidad de investigadores y tecnólogos (acciones MIT), en el marco del Programa Nacional de Fomento de la Articulación del Sistema Ciencia-Tecnología-Industria, del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Una vez evaluadas las solicitudes de la modalidad F2 presentadas hasta el pasado 30 de junio y examinada la propuesta de la Comisión de Selección, he acordado:

Primero.—Conceder las becas de modalidad F2 que se relacionan en el anexo de la presente Resolución.

Segundo.—La concesión de estas becas se realiza con efectos del 1 de octubre de 1999, y su duración no podrá exceder del 31 de diciembre de 2000.

Tercero.—Los beneficiarios están obligados a cumplir las normas establecidas en la Resolución de convocatoria y su concesión queda, asimismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en dichas disposiciones.

Cuarto.—Los becarios que deseen extender el seguro de asistencia médica a cónyuge e hijos deberán solicitarlo por escrito a la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica (Servicio de Formación de Personal Investigador en España, calle Serrano, 150, 28071 Madrid), en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», acreditando, mediante certificación expedida por la Seguridad Social, su no inclusión en la misma.

Quinto.—El gasto resultante de las concesiones será imputado a la aplicación presupuestaria 18-07-541A-781 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado.

Sexto.—Esta Resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación que establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 26 de octubre de 1999.—El Director general, Tomás García-Cuenca Ariati.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación, Perfeccionamiento y Movilidad de Investigadores.

ANEXO

Apellidos y nombre:

Alonso Díaz, Edgar.
Alonso San Gabino, Rebeca.
Arcas Alarcón, Ana María.
Batista Herrera, María Elena.
Cabrera Vílchez, Lydia.
Cano Jiménez, Jesús Manuel.
Castro Rodríguez, Julián.
Cavero Matías, Sofía.
Chaves Navarro, Evelín.
Climent Vicedo, Verónica.
Domínguez Hernández, Francisco.
Esteve Gassent, María Dolores.
García Carmona, Patricia María.

García García, Lucía.
 Garrido Puchalt, Nicolás.
 Gayoso Couce, Alberto.
 González Fernández, Juan Antonio.
 González Orti, Noelia.
 Hidalgo Prieto, Manuel.
 Huerga Pérez, Efrain.
 Ibáñez Rodríguez, Cristina.
 Laviana González, Luis.
 López Vargas, María Dolores.
 Martínez García, Esther.
 Miranda Lora, Antonia.
 Miranda Prieto, Alfredo.
 Monroy Mur, Francesc Xavier.
 Muñoz Rodríguez, David.
 Muros Rodríguez, María José.
 Ochoa Castillo, Carolina.
 Ortiz Ots, José María.
 Pablo Blasco, María Fernanda de.
 Pérez Martín, Ana Cristina.
 Pérez Rodríguez, Montserrat.
 Prada Leal, Pablo José.
 Rodríguez Cano, Rosa María.
 Rodríguez Solera, Sara.
 Sancenón Galarza, Félix.
 Sánchez Covisa Martín González, Ana.
 Yáñez Amorós, María Adela.

21696 *ORDEN de 14 de octubre de 1999 por la que se autoriza el cese de actividades del Centro Municipal de Bachillerato «Nuestra Señora de la Antigua», de Fuentesauco (Zamora).*

Por Orden de 18 de noviembre de 1981, fue clasificado como centro habilitado de bachillerato el Centro de titularidad municipal «Nuestra Señora de la Antigua», de Fuentesauco (Zamora).

Vista la solicitud de cese de actividades del citado Centro municipal, acordada por el Pleno del Ayuntamiento de Fuentesauco celebrado el día 29 de septiembre de 1999;

Considerando que los alumnos del centro cuya clausura se resuelve en la presente Orden tienen garantizada la continuidad de sus estudios en el Instituto de Educación Secundaria creado jurídicamente en la misma localidad por Real Decreto 985/1999, de 4 de junio,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar el cese de actividades del Centro Habilitado de Bachillerato de «Nuestra Señora de la Antigua», de Fuentesauco (Zamora), con efectos de final del curso 1998/1999, anulándose a partir de ese momento su inscripción en el Registro de Centros.

Lo digo a V.I., para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de octubre de 1999.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Director general de Centros Educativos, Marco Aurelio Rando Rando.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

21697 *ORDEN de 8 de octubre de 1999 por la que se modifica el concierto educativo del centro «Sagrado Corazón», de Soria.*

Al centro denominado «Sagrado Corazón», por Orden de 23 de junio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio), por la que se resuelve el acceso al régimen de conciertos educativos de los centros docentes, se le concedió concierto educativo para seis unidades del segundo ciclo de Educación Infantil, conforme al número de unidades solicitadas por la titularidad del centro.

Sin embargo, a la vista del informe emitido por la Dirección Provincial del Departamento de Soria, en el que se detalla el número de alumnos escolarizados en el centro en el segundo ciclo de Educación Infantil, se comprueba que se han puesto en funcionamiento cuatro unidades en el curso 1999/2000.

Habiendo comunicado a la titularidad del centro que procedía la disminución de dos unidades concertadas del segundo ciclo de Educación

Infantil, y habiendo finalizado el plazo sin que se hayan formulado alegaciones a la propuesta formulada, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la disminución de dos unidades concertadas en el segundo ciclo de Educación Infantil al centro «Sagrado Corazón», sito en la calle Los Mirandas, 2, de Soria, quedando establecido un concierto educativo para cuatro unidades del segundo ciclo de Educación Infantil.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Soria y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma, deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—Si el titular del centro concertado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de la modificación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985, y 52 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Quinto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso 1999/2000.

Sexto.—Esta Orden es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 23 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 8 de octubre de 1999.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

21698 *ORDEN de 8 de octubre de 1999 por la que se modifica el concierto educativo del centro «La Inmaculada» de Valladolid.*

El centro denominado «La Inmaculada», por Orden de 23 de junio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio), por la que se resuelve el acceso al régimen de conciertos educativos de los centros docentes, se le concedió concierto educativo para tres unidades del segundo ciclo de Educación Infantil, conforme al número de unidades solicitadas por la titularidad del centro.

Sin embargo, a la vista del informe emitido por el Servicio de Inspección de Educación de la Dirección Provincial del Departamento en Valladolid, en el que se detalla el número de alumnos escolarizados en el centro, en el segundo ciclo de Educación Infantil, 29 alumnos para tres unidades, se considera que procede el agrupamiento de las unidades de 3 y 4 años, en una sola unidad con 16 alumnos.

Habiendo comunicado a la titularidad del centro que procedía la disminución de una unidad concertada del segundo ciclo de Educación Infantil y, una vez que ésta ha formulado alegaciones a la propuesta, sin que se aporte justificación alguna para mantener concertadas las tres unidades de Educación Infantil, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la disminución de una unidad concertada en el segundo ciclo de la Educación Infantil, al centro «La Inmaculada», sito en calle Nueva del Carmen, 25, de Valladolid, quedando establecido un concierto educativo para dos unidades del segundo ciclo de Educación Infantil.